

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Xtreme Karts ColombiaS.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2020-00290-00
Instancia	Primera
Asunto	Niega solicitud/ Requiere a Bancolombia S.A. y al Fondo Nacional de Garantías

Mediante memorial del día 07 de abril de 2022, la entidad Bancolombia S.A. solicita la terminación del proceso la terminación parcial por pago total únicamente de la porción de la obligación a favor ésta y se continúe con la ejecución por la porción en la cual se subrogó el Fondo Nacional de Garantías quien es la parte activa de la porción que continuará vigente dentro del proceso, como consecuencia de ello, solicita el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos valores.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, se observa que no encuadra con las disposiciones del artículo 461 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo que el despacho negará dicho petitum, en tanto que si se produjo un pago parcial, así debe ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar una eventual liquidación del crédito, pero ello no puede conducir al equívoco de terminar un proceso ejecutivo que se instaura por un capital determinado, cuando apenas se ha satisfecho parte de él, y más aún, cuando existe un litisconsorcio que se favorece de las cautelas practicadas y del desarrollo del litigio.

Ahora, dicha solicitud, podría eventualmente, si así lo considera Bancolombia, adecuarse a la figura del desistimiento de pretensiones.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Primero: No acceder a lo solicitado.

Segundo: **Se requiere** a **Bancolombia S.A.**, para que, si lo estima pertinente, proceda a adecuar su solicitud conforme a la normatividad, y al **Fondo Nacional de Garantías y a los demandados** para que se pronuncien al respecto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días a partir de la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the initials 'G.H.'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02